Cuáles son sus DERECHOS LEGALES®

Septiembre 2025

Publicado por Servicios Legales de Nueva Jersey

ÍNDICE

Protecciones para los estudiantes de la comunidad LGBTQ+ contra delitos sexuales y acoso en las escuelas
- Página 2

En Nueva Jersey se expandió la Clemencia
- Página 5

¡Conozca sus derechos educativos!
- Página 8

Información importante sobre los cambios en SNAP y NJ FamilyCare

Página 10

LSNJ

El boletín de educación jurídica para los habitantes de Nueva Jersey

Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

Protecciones para los estudiantes de la comunidad LGBTQ+ contra delitos sexuales y acoso en las escuelas

Por Kristin Schlotterbeck, abogada de planta
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

¿Qué es el Título IX?

El Título IX es una ley federal que dice que las escuelas y otros programas educativos que reciben dinero del gobierno no pueden tratar a las personas injustamente debido a su sexo. Esto incluye escuelas públicas, universidades, campamentos y otros programas. Muchas personas están más familiarizadas con el Título IX cuando se trata de deportes, pero cubre todas las partes de la vida escolar.

Según el Título IX, cada distrito escolar o campus debe tener un coordinador del Título IX. Esta persona tiene que asegurarse de que la escuela cumpla con la ley y tramitar cualquier queja sobre trato injusto basado en el sexo. Si un estudiante (o su padre o tutor) siente que su escuela no lo protege de este tipo de discriminación, puede quejarse ante el Departamento de Educación.

¿Qué cambió con el Título IX?

Con el tiempo, los tribunales han decidido que el acoso sexual y los delitos sexuales se consideren formas de discriminación sexual. Eso significa que las escuelas tienen que tomar medidas cuando los estudiantes reportan estos problemas.

En el pasado, el gobierno federal amplió estas protecciones contra el acoso sexual y los delitos sexuales bajo el Título IX para aplicarlas a los estudiantes LGBTQ+. Recientemente, esas protecciones han sido retiradas. Sin embargo, la ley estatal de Nueva Jersey y las protecciones descritas en este artículo siguen en vigor.

Por qué esto es importante para los estudiantes LGBTQ+

Los estudiantes LGBTQ+ tienen más probabilidades de sufrir acoso sexual y delitos sexuales. Una encuesta hecha en el 2023 reveló que el 20% de los estudiantes LGBTQ+ dijeron que habían experimentado violencia sexual en el último año, en comparación con solo el 8% de otros estudiantes. Otro estudio realizado en el 2022 mostró que los estudiantes LGBTQ+ enfrentaban

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

Cuáles son sus®
DERECHOSLEGALES

Vol. 44, No. 7

Cuáles son sus derechos legales, se publica 10 veces al año por Servicios Legales de Nueva Jersey. Recoja una copia impresa en la oficina local de Servicios Legales. Escanee aquí o visite nuestro sitio web, ***www.lsnjlaw.org/es*** para leer la versión digital de este boletín y ver nuestras otras publicaciones gratuitas.

Para recibir alertas cuando *Looking Out* se publique en nuestro sitio web, regístrese en ***lsnjlaw.org/subscribe.***

Para hacer comentarios o sugerencias, o para suscribirse a una suscripción impresa de $20/año, envíe un correo electrónico a ***publicaciones@lsnj.org*** o envíe su solicitud por correo al Editor, *Looking Out,* Legal Services of New Jersey, P.O. Box 1357, Edison, NJ 08818-1357.

El boletín solo contiene información general. Si usted tiene un problema legal, debe ver a un abogado.

LSNJ es una organización sin ánimo de lucro 501(c)(3) que ofrece asesoramiento legal gratuito a personas de bajos ingresos en Nueva Jersey.

Cuáles son sus derechos legales está parcialmente financiado por el Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey.

¡Vea nuestra serie de vídeos más reciente sobre cómo obtener una orden de protección en Nueva Jersey! lsnj.pub/VASPAsp-25

- *Parte 1: ¿Qué es una orden de protección temporal?*
- *Parte 2: Cómo obtener una orden de protección temporal*
- *Parte 3: Temporal a orden de protección final*

más acoso y contacto sexual no deseado que otros.

Protecciones del Estado de Nueva Jersey

A pesar de que las reglas federales cambiaron, en Nueva Jersey, los estudiantes LGBTQ+ todavía tienen fuertes protecciones contra el acoso y la violencia en la escuela.

1. La Declaración de Derechos contra el Acoso (ABR)

Esta ley estatal protege a los estudiantes de escuelas públicas y chárter contra el acoso, incluyendo el acoso basado en género, orientación sexual o identidad de género. Cubre los incidentes que suceden dentro de las instalaciones escolares y fuera de ellas si estos afectan la vida escolar. La ley define el acoso como cualquier acto escrito, verbal o físico que:

- Lastima a otro estudiante emocional o físicamente;
- Daña sus bienes o les causa temor;
- Insulta o degrada a los estudiantes o a un grupo al que pertenecen; o
- Se burla de ellos de una manera que les cause un daño grave o interfiera en el camino de su aprendizaje.

Las escuelas deben tener coordinadores anti acoso para abordar los informes de acoso. La información de contacto del coordinador y las políticas contra el acoso deben estar en el sitio web de la escuela. Los estudiantes, los padres y el personal pueden reportar casos de acoso siguiendo las políticas de denuncia de la escuela.

2. La Ley de Nueva Jersey Contra la Discriminación (LAD)

Esta ley protege a las personas contra la discriminación en lugares públicos, incluyendo escuelas y programas educativos como los campamentos de verano.

Abarca la discriminación basada en el sexo, la orientación sexual o la identidad de género.

La LAD dice que el acoso sexual, como los tocamientos, comentarios o gestos no deseados, son una forma de discriminación. Si una escuela sabe que esto está sucediendo y no toma medidas para pararlo, podría estar violando la LAD. Si la escuela no toma medidas, los estudiantes LGBTQ+ (o sus padres o tutores) pueden presentar una queja ante la División de Derechos Civiles de Nueva Jersey.

Conclusión

A pesar de que el gobierno federal ha debilitado algunas protecciones bajo el Título IX, los estudiantes LGBTQ+ en Nueva Jersey todavía tienen protecciones. Si se enfrentana a acoso sexual o a delitos sexuales, existen leyes estatales que pueden protegerlos y asegurarse de que las escuelas tomen medidas.

Además, dependiendo del tipo de ofensa que hayan experimentado, los estudiantes LGBTQ+ pueden obtener órdenes de protección.

Obtenga más información sobre la Ley contra el acoso escolar en Nueva Jersey en ***lsnj.pub/NJ-HIBsp.*** ▲

¿Qué es el Acoso escolar (bullying)?

La ley estatal define el acoso escolar como cualquier gesto, acto escrito, verbal o físico o cualquier comunicación vía electrónica que sea razonablemente percibida como motivada por una característica real o percibida, por ejemplo:

La raza
El color
La orientación sexual
La identidad y expresión de género
Discapacidad física, mental o sensorial
El género
La religión
La ascendencia
El origen nacional
Cualquier otra característica distintiva

Para que se considere como acoso, la conducta tiene que:

- Ser algo que una persona razonable en las mismas circunstancias debería saber que dicha acción tendría el efecto de lesionar física o emocionalmente a un estudiante o a las pertenencias del mismo, o de causar al estudiante un temor razonable de sufrir daño a sí mismo o a sus bienes;
- Insultar o menospreciar a un estudiante o grupo de estudiantes; o
- Crear un entorno educativo hostil para el estudiante, al interferir con su educación o causar al alumno un daño físico o emocional grave y persistente.

Obtenga más información sobre la Ley contra el acoso escolar en Nueva Jersey en **lsnj.pub/NJ-HIBsp.**

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

En Nueva Jersey se expandió la Clemencia

Por el Proyecto de LSNJ para la reincorporación
Traducido por Al Moreno, Unidad de servicios lingüísticos

La Constitución de Nueva Jersey permite al gobernador otorgar clemencia a individuos en casos de condenas penales. Una Orden Ejecutiva de 2025 estableció una Junta Asesora de Clemencia para asesorar y hacer recomendaciones al gobernador, y para proporcionar un proceso en el que los solicitantes puedan solicitar una clemencia acelerada.

¿Qué es la clemencia?

La clemencia es el proceso mediante el cual el gobernador puede otorgar un indulto o una conmutación de pena.

Un indulto perdona una condena y restaura ciertos derechos legales, como el derecho a servir como miembro de un jurado. Un indulto también puede eliminar las consecuencias colaterales que han resultado de una condena penal, tales como los obstáculos para conseguir empleo y la obtención de licencias profesionales. Un indulto también puede permitir que algunos delitos imborrables se puedan eliminar después de que se conceda dicho indulto. Un indulto NO borra los antecedentes penales, pero en los registros públicos se puede indicar que se le concedió un indulto.

Una conmutación puede reducir una sentencia. NO elimina la condena.

La clemencia es diferente a una eliminación. Una eliminación sella los antecedentes penales para que el público no tenga acceso a ellos. Si usted recibe un indulto o conmutación, aún tendrá una condena en su historial público a menos que la elimine más tarde.

La clemencia puede:

- Abordar los fallos sistémicos que han llevado al encarcelamiento excesivo y a las disparidades en el sistema de justicia penal;
- Impartir justicia a las personas que recibieron sentencias desproporcionadamente severas, incluidas las castigadas por ejercer su derecho constitucional a que se les haga un juicio en lugar de aceptar un acuerdo de culpabilidad;
- Crear un camino hacia la curación y redención para las sobrevivientes de violencia doméstica que fueron criminalizadas en el contexto de dicho abuso;
- Establecer un proceso para alinear las sentencias obsoletas con los estándares actuales, especialmente en los casos en que las leyes han cambiado, las sentencias han sido reformadas o los delitos subyacentes han sido reclasificados o despenalizados; y

- Ser un vehículo para la justicia, las segundas oportunidades y la corrección de injusticias históricas.

¿Reúno los requisitos para recibir una clemencia acelerada?

Si usted ya ha completado su tiempo en prisión y/o supervisión comunitaria, usted puede ser elegible para una consideración acelerada si cumple con al menos uno de los criterios basados en el tiempo y al menos uno de los criterios basados en el tipo de delito de las listas siguientes.

Criterios basados en el tiempo (al menos uno debe aplicarse a su caso)

1. Han transcurrido más de 10 años desde que completó su sentencia más reciente (incluyendo el encarcelamiento y/o la supervisión comunitaria);
2. Han transcurrido más de 5 años desde que completó su sentencia más reciente (incluyendo el encarcelamiento y/o la supervisión comunitaria), y en la actualidad tiene al menos 60 años de edad; o
3. Han transcurrido más de cinco años desde que completó su sentencia más reciente (incluyendo el encarcelamiento y/o la supervisión comunitaria), y usted tenía 25 años o menos en el momento del delito.

Delitos en "la Ley de No excarcelación anticipada"

- El asesinato
- El homicidio agravado u homicidio involuntario
- El homicidio vehicular
- La agresión con agravantes
- Desarmar a un funcionario del orden público (sólo en primer grado)
- El secuestro
- La agresión sexual con agravantes
- La agresión sexual cuando el actor comete un acto de contacto sexual con una víctima menor de 13 años y el actor es al menos cuatro años mayor que la víctima
- La agresión sexual con penetración cuando el actor comete el acto mediante coerción o sin el consentimiento de la víctima, pero no se sufren lesiones personales graves
- El robo
- El secuestro de vehículos
- Incendio provocado agravado al poner intencionada o deliberadamente a otra persona en peligro de muerte o de sufrir lesiones personales
- El allanamiento de morada
- La extorsión cuando el actor intencionalmente amenaza con infligir daños físicos o confinar físicamente o restringir a alguien o cometer cualquier otro delito
- La colocación de trampas armadas en instalaciones de fabricación o distribución con la intención de fabricar, distribuir o entregar sustancias peligrosas controladas
- Responsabilidad objetiva por muertes inducidas por drogas
- El terrorismo
- La producción o tenencia de armas químicas, agentes biológicos, o de dispositivos nucleares o radiológicos
- El chantaje organizado, cuando se trata de un delito en primer grado
- La introducción de armas en el Estado para su venta o transferencia ilícita
- Provocar o permitir que un niño cometa un acto sexual prohibido, sabiendo que el acto puede reproducirse o reconstruirse de cualquier manera, o formar parte de una exposición o representación
- Allanamiento de morada violento
- Allanamiento residencial con fines delictivos

Criterios basados en el tipo de delito (al menos uno debe aplicarse a su caso)

1. El delito por el que usted está solicitando clemencia no está enumerado en la Ley de no excarcelación temprana de conformidad

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

con N.J.S.A 2C:43-7,2(d). Ver lista en la página 6.

2. Usted está solicitando clemencia ejecutiva para una condena por un crimen o delito que ya no es ilegal;
3. El fiscal no ha presentado objeciones en ningún condado en el que usted haya recibido una condena por la que usted está solicitando clemencia ejecutiva; o
4. La Unidad Revisora de Condenas (CRU, por sus siglas en inglés) de la Oficina del Fiscal General lo ha remitido para que se le haga una consideración acelerada.

Si en la actualidad está cumpliendo una condena de prisión o bajo supervisión comunitaria, se le puede dar consideración acelerada a su solicitud de clemencia si cumple con al menos uno de los siguientes requisitos:

1. Usted es una víctima de violencia doméstica o sexual o tráfico sexual y fue condenado por un crimen o delito contra el autor de la violencia doméstica o sexual o tráfico sexual, o por un crimen o delito cometido bajo la coacción o coerción de dicho agresor;
2. Usted demuestra que su sentencia refleja una pena excesiva, basándose en una comparación se su sentencia con una oferta de acuerdo previa al juicio;
3. Usted está solicitando clemencia por una condena relacionada con un crimen o delito que ya no es ilegal;
4. Usted está solicitando clemencia por una condena que hubiera resultado en una sentencia menos severa según las leyes o políticas actuales; o
5. La Unidad Revisora de Condenas (CRU, por sus siglas en inglés) de la Oficina del Fiscal General lo ha remitido para que se le haga una consideración acelerada.

Usted puede volver a solicitar clemencia incluso si ya la ha solicitado previamente y su solicitud fue denegada. Del mismo modo, usted puede volver a pedirla si solicitó clemencia bajo un gobernador anterior y no recibió respuesta.

¿Cómo hago la solicitud?

Usted puede presentar una solicitud de clemencia en línea o a través del correo postal.

Para hacer su solicitud en línea, regístrese y envíe la solicitud aquí (***njoit.my.site.com/ECA/s/login***). Para hacer la solicitud por correo postal, puede descargar e imprimir la solicitud aquí (***www.nj.gov/parole/docs/executiveClemencyApplication.pdf***). Envíe la solicitud completada, junto con cualquier documento de apoyo, a:

New Jersey State Parole Board Attn:
Clemency Unit
P.O. Box 862
Trenton, NJ 08625

Si necesita complementar su solicitud con información adicional, puede enviarla a ***clemency@nj.gov*** o enviar la información adicional por correo postal a:

New Jersey State Parole Board Attn:
Clemency Unit
P.O. Box 862
Trenton, NJ 08625

¿Qué sucede si necesito más ayuda?

Servicios Legales de Nueva Jersey, brinda asistencia jurídica gratuita a las personas de bajos ingresos. Si necesita ayuda o más información, puede ponerse en contacto con LSNJLAW[SM], la línea directa de asistencia jurídica gratuita de LSNJ para todo el estado, en ***www.lsnjlawhotline.org,*** o por teléfono llamando al 1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529). Si usted no reúne los requisitos para recibir asistencia, la línea directa le remitirá a otros posibles recursos. También puede encontrar más información sobre sus derechos en Nueva Jersey, en nuestro sitio web de información legal para el cliente ***www.lsnjlaw.org.*** ▲

¡CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS!

LSNJ

UNA ESCUELA NO PUEDE EXPULSAR A UN ESTUDIANTE QUE ESTÉ EN UN GRADO DESDE PREESCOLAR HASTA EL SEGUNDO GRADO

Con excepciones limitadas, no pueden expulsar a un niño de un programa o llamar a los padres para que le recojan por mal comportamiento. El personal de la escuela debe trabajar con los padres y los profesionales adecuados para abordar los comportamientos problemáticos de forma positiva y sirviendo de apoyo.

Obtenga más información.

LAS ESCUELAS SUBVENCIONADAS TIENEN QUE CUMPLIR LAS MISMAS LEYES QUE LOS DISTRITOS DE ESCUELAS PÚBLICAS

Un estudiante que asiste a una escuela subvencionada está protegido por las mismas normas que un estudiante de una escuela del distrito escolar público, incluidas las relativas a la educación especial y la disciplina.

Obtenga más información.

DESAYUNO, ALMUERZO, LECHE O REFRIGERIO DESPUÉS DE CLASES GRATUITOS Y A COSTO REDUCIDO

Póngase en contacto con el distrito escolar al que asiste su hijo o con la División de Alimentos y Nutrición en el Departamento de Agricultura de Nueva Jersey - Programas de Nutrición Escolar, en el (609) 984-0692 para obtener información sobre los programas de comidas.

Obtenga más información.

UNA ESCUELA TIENE QUE PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS A CUALQUIER ESTUDIANTE QUE SEA EXPULSADO, INCLUSO SI LO ESTÁ POR 10 DÍAS O MENOS

Las escuelas tienen que proporcionar servicios dentro de los 5 días siguientes a cualquier expulsión escolar. En la mayoría de los casos, un docente del distrito visitará la casa del estudiante o un lugar acordado previamente (como una biblioteca pública) al menos 3 veces por semana, por un total de 10 horas. Uno de los padres u otro adulto debe estar presente.

Obtenga más información.

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

SI SE ALOJA CON ALGÚN PARIENTE O AMISTAD EN OTRA CIUDAD DEBIDO A QUE PERDIÓ SU VIVIENDA, SU HIJO/A PODRÍA PERMANECER EN SU ESCUELA ACTUAL

La Ley McKinney-Vento, es una ley federal que otorga derechos y protecciones a los estudiantes que carecen de un hogar permanente, adecuado y debidamente mantenido. Esto incluye el derecho a quedarse en la escuela local y recibir transporte, incluso cuando la familia vive en un distrito escolar diferente. **Obtenga más información.**

LAS ESCUELAS DE NUEVA JERSEY, NO LE PUEDEN PEDIR UNA COPIA DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O LA LICENCIA DE CONDUCIR CON FOTO EN EL MOMENTO DE MATRICULAR A SU HIJO

La escuela tiene que aceptar cualquier prueba de domicilio que usted tenga. Si la escuela determina que sus documentos no son prueba suficiente de su domicilio, los funcionarios de la escuela deben entregarle una notificación por escrito (una carta) que contenga su decisión. Si usted decide apelar o impugnarla dentro de los 21 días siguientes, a su hijo/a se le debe permitir matricularse en la escuela. **Obtenga más información.**

LA EDUCACIÓN ESPECIAL NO ES SÓLO PARA AQUELLOS QUE TIENEN DIFICULTADES INTELECTUALES O ACADÉMICAS

Algunos niños tienen necesidades relacionadas con la conducta, socio emocionales o de comunicación, incluso si cumplen con los requisitos académicos. Si usted cree que su hijo/a necesita educación especial, envíe una carta al equipo de estudio infantil (*child study team*) de la escuela a la que asiste su hijo/a, solicitando una evaluación, y conserve una copia de dicha solicitud. Se tendrá que llevar a cabo una reunión para tratar su solicitud dentro de los 20 días. Si usted no está de acuerdo con la decisión de la escuela, usted tiene el derecho de impugnarla. **Obtenga más información.**

Puede encontrar información más detallada sobre estos temas en nuestro sitio web LSNJLAW.org/es/temas-juridicos/escuela-y-aprendizaje o escaneando el código QR a continuación. Si tiene preguntas sobre los derechos educativos de su hijo, comuníquese con LSNJLAW℠, la línea directa gratuita de asistencia jurídica para todo el estado en línea en www.lsnjlawhotline.org, o llamando al *1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)*.

LOS NIÑOS QUE TENGAN UN PROGRAMA EDUCATIVO INDIVIDUALIZADO (*INDIVIDUALIZED EDUCATION PROGRAM,* IEP) TIENEN DERECHO A RECIBIR SERVICIOS RELACIONADOS

Los ejemplos podrían incluir el transporte, los asistentes individuales, y terapia del habla/ocupacional/física. **Obtenga más información.**

Se han hecho cambios importantes en el programa SNAP y NJ FamilyCare.

Para obtener más información, vea el folleto en lsnj.pub/obbba25sp-flyer.

Formulario de suscripción

Cuáles son sus DERECHOSLEGALES®

☐ Si, quiero suscribirme a *Cuáles son sus derechos legales*®. Se adjunta un cheque / giro postal de $20.00 para una suscripción anual a la edición impresa (10 números).

☐ Nueva suscripción ☐ Renovación (adjunte etiqueta)

Nombre _____

Dirección _____

Ciudad, estado, código postal _____

¡Manténgase al tanto! Escanee este código QR para recibir una notificación por correo electrónico cada vez que Cuáles son sus derechos legales y otros boletines se publiquen en la página web.

Cheques a nombre de
Legal Services
of New Jersey

Envíe el cupón y el pago a
Legal Services of New Jersey
P.O. Box 1357
Edison, NJ 08818-1357

Septiembre 2025

© LSNJ 1-888-LSNJ-LAW/1-888-576-5529

© Tiffani Smith

¿Pueden Servicios Legales encargarse de mi caso?

Servicios Legales maneja casos civiles —no penales—en Nueva Jersey. Esto incluye áreas como vivienda, salud, familia, educación y derechos del consumidor, por nombrar unos pocos.

¿Quién reúne los requisitos para recibir Servicios Legales?

Para recibir nuestros servicios, necesitamos examinar sus ingresos. Las pautas de ingresos varían y algunos tipos de ingresos no se cuentan, por lo que es mejor llenar la solicitud para ver si reúne los requisitos.

Visite nuestro sitio Web – *www.lsnjlaw.org/sp*

El sitio web de LSNJ con educación legal puede ayudarle a encontrar un abogado o guiarle en representarse a sí mismo. El sitio incluye información legal y actualizaciones en 18 áreas de derecho civil en Nueva Jersey, así como muchas publicaciones y vídeos sobre los derechos legales, y el acceso a formularios y procesos judiciales.

La línea directa LSNJLAW℠

Asesoramiento jurídico GRATUITO y recomendaciones

Solicite por medio de la Internet en ***www.lsnjlawhotline.org***
1-888-LSNJ-LAW (1-888-576-5529)
Horario de la línea directa lunes a viernes, 8 a.m. a 5:30 p.m.

Los Programas de Servicios Legales de Nueva Jersey

Central Jersey Legal Services

Condado de Mercer	609-695-6249
Condado de Middlesex	732-249-7600
Condado de Union	908-354-4340

Essex-Newark Legal Services	973-624-4500

Legal Services of New Jersey

La línea directa LSNJLAW℠	1-888-576-5529

Legal Services of Northwest Jersey

Condado de Hunterdon	908-782-7979
Condado de Morris	973-285-6911
Condado de Somerset	908-231-0840
Condado de Sussex	973-383-7400
Condado de Warren	908-475-2010

Northeast New Jersey Legal Services

Condado de Bergen	201-487-2166
Condado de Hudson	201-792-6363
Condado de Passaic	973-523-2900

South Jersey Legal Services

Entrevistas iniciales centralizadas para SJLS	800-496-4570
Condado de Atlantic	609-348-4200
Condado de Burlington	609-261-1088
Condado de Camden	856-964-2010
Condado de Cape May	609-465-3001
Condado de Cumberland	856-691-0494
Condado de Gloucester	856-848-5360
Condado de Monmouth	732-414-6750
Condado de Ocean	732-608-7794
Condado de Salem	856-691-0494